



Dirección General de Seguridad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD POR LA QUE SE CONVOCAN CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUADA DIRIGIDOS A VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA 2026

El Decreto 111/2024, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, atribuye a la Dirección General de Seguridad, la competencia sobre la formación básica y continuada de los aspirantes a voluntarios de Protección Civil.

Asimismo, el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, dispone que mediante resolución de la dirección general que tenga atribuidas las competencias en materia de formación del voluntario de protección civil, se publicará anualmente el programa formativo de cursos.

En cumplimiento de esta previsión reglamentaria, este órgano administrativo ha programado una serie de cursos de formación especializada, dirigidos a voluntarios de las agrupaciones municipales de Protección Civil de la región, que se impartirán durante el presente año en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias

En consecuencia de todo cuanto antecede,

RESUELVO

Primero.

Objeto

1. La presente Resolución tiene por objeto publicar la formación continuada en materia de Protección Civil, así como abrir el plazo de presentación de solicitudes para la participación.
2. Las acciones formativas correspondientes a esta resolución serán programadas, organizadas y convocadas por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (en adelante IFISE), ubicado en el Km.13.600 de la M-607 (Carretera de Madrid a Colmenar Viejo).

Segundo

Ámbito de aplicación

Las acciones formativas que integran los programas objeto de esta resolución van dirigidas a la totalidad de los voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid que estén correctamente inscritos en el Registro especial de agrupaciones municipales de protección civil de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Presentación de solicitudes: plazo, lugar y forma.

1. Las solicitudes de los voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid que estén correctamente inscritos en el Registro especial de agrupaciones municipales de protección civil de la Comunidad de Madrid las presentarán los Ayuntamientos y/o jefaturas de agrupación de Protección Civil.
2. La solicitud se realizará en un único listado que incluya a todos los alumnos propuestos ordenados por orden de prioridad deseado en la selección. Se empleará para ello el formulario y procedimiento de envío que proporcionará el IFISE directamente a las jefaturas del ámbito de esta convocatoria. La remisión de este formulario certificará explícitamente la identidad de los alumnos que se propongan, y que estos prestan servicio en las agrupaciones de protección civil de la Comunidad de Madrid.
3. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 02 de septiembre del 2026, incluido.
4. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.
5. Cada Jefatura solicitante deberá asegurarse de que adjunta los archivos originales que se les proporcionarán al abrirse el plazo de inscripción, y de que son firmados y visados correctamente.
6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de la presente convocatoria.

Cuarto

Criterios de admisión y selección de participantes

Con el fin de garantizar la participación de un representante de cada municipio, así como fomentar una distribución equitativa de las plazas entre los voluntarios que cumplan con los requisitos específicos establecidos, la selección de participantes se efectuará por orden estricto de presentación de solicitudes a razón de un alumno por municipio.

Con el fin de fomentar la formación continuada de los voluntarios de las agrupaciones de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, si una vez aplicados los criterios anteriores quedasen plazas disponibles, se comenzará a seleccionar con los mismos criterios de prioridad a los participantes hasta cumplimentar plazas.

Quinto

Condiciones específicas de participación en los cursos

1. Los alumnos seleccionados para participar en las acciones formativas de los programas de formación deberán encontrarse correctamente inscritos en el Registro especial de agrupaciones municipales de protección civil de la Comunidad de Madrid.

2. Debido a la particularidad de cada una de las acciones formativas desarrolladas, a los candidatos que sean seleccionados se les notificará las condiciones específicas de asistencia al curso que corresponda.

3. Los alumnos deberán asistir al curso para el que hayan sido seleccionados vistiendo su uniforme reglamentario, y deberán estar provistos de los equipos de protección y de los medios de dotación necesarios para las actividades y prácticas programadas. Dichos equipos de protección deberán cumplir las medidas establecidas en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Este equipamiento será facilitado por sus respectivas Agrupaciones.

3. La formación impartida en los citados cursos no conllevará tasa, precio o coste económico alguno para los alumnos, sin perjuicio de los gastos de transporte, manutención o cualquier indemnización a la que el correspondiente Ayuntamiento estuviera obligado.

Sexto

Asistencia

Los voluntarios serán convocados para la participación en el curso en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias ediciones, debiendo asistir los alumnos seleccionados a la edición a la que hayan sido convocados.

Las convocatorias de los alumnos seleccionados con el lugar, día y hora que corresponda a cada edición se realizarán vía correo electrónico al interesado y a su agrupación.

Séptimo

Certificados

1. Los participantes en las diferentes acciones formativas previstas en esta resolución podrán obtener a su finalización el correspondiente certificado de asistencia o aprovechamiento. Todo ello con arreglo a las siguientes directrices:

- a) Certificado de Asistencia: El alumno deberá asistir a la totalidad de las horas lectivas de las que consta el curso.
También se podrá obtener el certificado siempre que se haya asistido en los cursos presenciales a un mínimo del noventa por cien de horas lectivas y se justifiquen documentalmente y en el plazo máximo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la finalización del curso, las faltas de asistencia que representen el diez por ciento restante.
- b) Certificado de Aprovechamiento: Este certificado se expedirá únicamente a los alumnos que superen las pruebas que se determinen sobre los conocimientos impartidos y que, además hayan completado el régimen de asistencias que se contempla en la letra a) anterior.

En aquellos casos en los que se determine habrá de realizarse la prueba final de evaluación que se determine por la Dirección General de Seguridad a efectos de la expedición de dicho certificado.

2. Tras la finalización de los cursos, los certificados serán puestos a disposición del alumnado en la forma que corresponda, en un plazo máximo de veinte días hábiles.
3. La justificación de la ausencia al puesto de trabajo motivada por la asistencia a cursos de la presente resolución se acreditará, ante quien corresponda, a través de la presentación del correspondiente certificado de aprovechamiento o asistencia, sin que por parte del IFISE se extienda justificante individualizado para cada alumno de su participación diaria en la acción formativa.
4. En aquellos casos en los que los alumnos no obtengan certificado de aprovechamiento, por no superar la prueba final, ni de asistencia, porque su ausencia a las clases haya superado el tiempo permitido, o porque no hayan procedido en el plazo previsto en el apartado 1 a) precedente a justificar documentalmente la ausencia, podrá extenderse, a petición del alumno, el correspondiente justificante de asistencia que comprenderá tanto la relación de sesiones a las que ha asistido como su horario.

Octavo

Régimen Interior

El alumnado, como miembro de la comunidad educativa, durante su estancia en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias, le será de aplicación el Reglamento de Régimen Docente de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid (BOCM 28 mayo 2010), especialmente lo concerniente a régimen interior y medidas de seguridad exigidas.

Noveno

Efectos

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente a su firma.

Pozuelo de Alarcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por: GONZALEZ MORATO LUIS MIGUEL
Fecha: 2026.07.15 13:24

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD

ANEXO I.- Acciones formativas convocadas

CÓD	CURSO	NÚMERO ALUMNOS	DURACIÓN
ESPC0022026	Curso de conducción 4x4	16	8 horas
ESPC0032026	Manejo de remolques que no excedan de 750 kg para vehículos que no excedan de 3500 kg*	16	4 horas
ESPC0042026	Logística y almacén en emergencias	30	8 horas
ESPC0052026	Diseño de Dispositivos de Riesgo Previsible (DRP) para voluntarios de Protección Civil	25	10 horas